



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)**

| | |
|------------------------|---|
| Radicado: | 05001 40 03 005 2021 00413 00 |
| Proceso: | Verbal Sumario – Responsabilidad Civil Extracontractual |
| Demandante: | Luis Felipe Toro Cano |
| Demandado: | León Darío Montoya Cárdenas Compañía Mundial de Seguros S.A Flota Bernal S.A |
| Decisión: | Incorpora Notificación Incorpora Contestación y Excepciones Descorre traslado |
| Interlocutorio: | 124 |

Se incorpora al expediente memorial con las constancias de notificación por correo electrónico a los demandados LEON DARIO MONTOYA CARDENAS, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Y LA FLOTA BERNAL S.A, con resultado positivo el día 11 de julio de 2022.

Se incorpora al expediente CONTESTACION DE LA DEMANDA y LLAMAMIENTO EN GARANTIA propuesto por la codemandada FLOTA BERNAL S.A, en forma oportuna.

Se reconoce personería a la abogada DANIELA VALENCIA GALEANO, portadora de la T.P 254.722 para representar a la demandada FLOTA BERNAL S.A en los términos del poder conferido.

Se incorpora al expediente CONTESTACION DE LA DEMANDA y propuesto por la codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, en forma oportuna.

Se reconoce personería al abogado JUAN FERNANDO SERNA, portador de la T.P 81.732 para representar a la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS en los términos del poder conferido.

Se incorpora al expediente CONTESTACION DE LA DEMANDA y LLAMAMIENTO EN GARANTIA propuesto por el codemandado LEON DARIO MONTOYA CARDENAS, en forma oportuna.

Se reconoce personería al abogado CARLOS H. PATIÑO RUEDA, portador de la T.P 50.932 para representar al codemandado LEON DARIO MONTOYA CARDENAS en los términos del poder conferido.

Se incorpora memorial remitido por el Doctor DIEGO ROLANDO GARCIA SANCHEZ apoderado de la parte actora, donde se pronuncia cada una de las contestaciones y excepciones propuestas por los apoderados judiciales de los demandados.

Por tanto, de conformidad con el art 9 de la Ley 2213 de 2022, se prescindirá del traslado de las contestaciones y de las excepciones propuestas por la parte demandada.

Sin embargo, observa el despacho, que no existió pronunciamiento de la parte demandante respecto a la objeción del juramento estimatorio propuesto por los apoderados de la parte demandada, por tanto y en aras de garantizar un debido proceso se concede el término de cinco (5) días, a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de acuerdo con el artículo 206 inciso 2do del CGP.

Una vez finalizado el término concedido y verificados todos y cada uno de los requisitos se programará fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA

AA